



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00423– 00.  
Asunto: 1) Niega emplazamiento.

Armenia, 06 abril 2022.

1. En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 31) en cuanto a se disponga el emplazamiento de la ejecutada Diana Marcela Mina Botero, el Juzgado la niega teniendo en cuenta:

1.1 Obran dentro del expediente conforme la constancia secretarial que antecede (doc 27) que la parte ejecutante ya efectuó impulso de notificación conforme al art 292 del CGP para lo cual se tiene las resultas por la empresa de envío con la observación que la a la ejecutada Diana Marcela Mina Botero (doc. 22), a notificar si reside si labora.

Así las cosas, observa el Juzgado que la parte ejecutante que impulsó nuevamente la misma notificación conforme al art 292 CGP pese a que

ya obra en el expediente la materialización de notificación, por tal motivo se tiene que la ejecutada ya se encuentra notificada de la existencia del proceso y no es procedente acceder a la petición de emplazamiento por cuanto esta ya se encuentra notificada conforme reposa en el expediente.

1.2 Por otro lado, se tiene que el apoderado de la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo requerido por el Juzgado mediante auto del 22 de septiembre 2021 (doc 27) corresponde a:

*“revisado el expediente se tiene que no hay remisión de la citación personal conforme al art 291 del CGP a la ejecutada Diana Marcela Mina Botero, lo anterior con el fin de verificar si la notificación por aviso fue enviada por la parte ejecutante en el término tal como lo indica la norma en el Num 6:*

*“...6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso...”*

De lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que allegue en el término de quince (15) días siguientes a la notificación de este auto los siguientes documentos:

1° El comprobante de entrega de la notificación personal realizada a la ejecutada Diana Marcela Mina Botero.

2° El comprobante de entrega de la notificación por aviso realizada a la ejecutada Diana Marcela Mina Botero.

Para verificar el conteo de términos de la notificación conforme al art 291 y 292 CGP.

/Egh

Se notifica por estado el 07 abril 2022

Firmado Por:

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Código de verificación: **c822c4fc2c2930d824eb54d045ef887192e9af2b7215224817eaf65776f795ac**

Documento generado en 06/04/2022 10:45:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**